

Diferencia
D. S.

En Execucion y Cumplimiento de lo Acordado G. U. S. en Cavildo de
 Veinte y quatro de Marzo pasado de este año, segun se acredita del Tes-
 timonio q. acompaña, y en desempeño de nra. Comision, y Encargo; he-
 mos practicado los Reconocimientos y demas Diligencias Correspondientes
 p.^a Señalar y Repartir con proporcion y Equidad, el Callejon nombrado
 del Tunco; Y haviendo mandado poner ante todas cosas la Puerta
 q. en dho. Acuerdo se previene como objeto p^{al}. p.^a evitar los daños
 q. se han advertido en dho. Callejon, verificado q. fue, se procedió a
 el Reparto de él, midiendo la distancia los Maestros Veedores de
 Maxife Nicolás Mexano y Josef Muxete, la q. averiguado tenean Dos
 cientos y Catorce Palmos; En consideracion a q. por la parte del Nor-
 te es el primero q. tiene dos Postigos D.^o Domingo Mateo, y que
 de mucho tiempo ha, al parecer, tiene dividido con Pared de medio la-
 drillo ya el sitio q. le corresponde; se dió por bien echa la Division
 de Veinte y seis Palmos q. comprende, y Vto de la Puerta de aquel
 lado = Ten seguida se señaló a D.^o Josef Maria Fuero, Treinta
 y tres palmos = A D.^o Nicolás Mexano G. Tazon de una de
 las dos Casas q. en el mismo sitio tiene contiguas treinta y cinco
 palmos = A D.^o Julian Hidalgo, Veinte y quatro, Palmos =
 Al citado D.^o Nicolás Mexano, por la otra Casa, Cuarenta Palmos =
 A D.^o Juan. Maxim, Treinta = Y a D.^o Diego Melgarexo Diez
 y seis Palmos. = Con lo q. quedó Repartido a proporcion de las
 confrontaciones de las Casas de los Intereñados dho. Callejon; Y
 todos los Reconocimientos conformados, a excepcion del d.^o Josef Maria
 Fuero, q. por ciertas Etiquetas q. manifestó, Repugnó su Confor-